

1. Nombre de la acción:

Regreso a Clases BJ

2. Tipo de acción:

La presente acción social tiene como principio el favorecer el desarrollo escolar de niñas, niños y adolescentes residentes de la Alcaldía Benito Juárez, a través de la entrega de un apoyo económico, con el fin de reducir el rezago educativo y deserción escolar, permitiendo que continúen con sus estudios básicos de primaria y secundaria.

3. Entidad responsable:

Alcaldía Benito Juárez

Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social:

1. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la verificación y validación del proceso administrativo y cumplimiento normativo de la acción social.

2. Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable dirigir la operación y vigilar el cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable, así como validar la integración del padrón de beneficiarios.

3. Subdirección de Programas Sociales: Responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, ejecución de la acción social, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

4. Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social: Responsable de la operación de la acción social, la integración del padrón de beneficiarios, así como el resguardo y manejo de la documentación proporcionada por los ciudadanos.

5. Coordinación de Participación y Atención Ciudadana: Responsable de ejercer la participación ciudadana a través de la difusión de la acción social en sus diferentes circunscripciones.

6. Dirección General de Administración: Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes a través de su Dirección de Finanzas.

7. Coordinación de Comunicación Social: Responsable de realizar la difusión de la acción social a través de las redes sociales y página oficial de la alcaldía.

4. DIAGNÓSTICO:

4.1 Antecedentes:

Para el ejercicio fiscal 2019, se crea el programa social denominado "Regreso a Clases BJ", beneficiando con un kit escolar (mochila, zapatos y paquete básico de útiles escolares) a 1,750 niñas, niños y adolescentes, respetando los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, inclusión, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para el ejercicio fiscal 2020, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo de 2020 mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, con número de gaceta 314; la Alcaldía Benito Juárez instrumentó mecanismos digitales a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, por lo que el programa social cambió la modalidad a acción social, con un presupuesto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), otorgando un apoyo monetario a 1,500 beneficiarios con un monto unitario de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), con el propósito de respetar las medidas de confinamiento establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México y favoreciendo la economía familiar ante la crisis económica generada por la presencia del virus (COVID-19) y que ante el regreso virtual a clases de los niños, niñas y adolescentes es necesario la adquisición de enseres, útiles y herramientas para tener un adecuado regreso a clases durante el nuevo ciclo escolar.

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción:

De acuerdo a la Matrícula Escolar de la Ciudad de México generada por el Sistema Interactivo de Consulta de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, el número total de alumnas y alumnos a nivel primaria y secundaria en el ciclo escolar 2020-2021 es de 1,228,484, de las cuales 606,580, son mujeres y 621,904, son hombres, esto quiere decir que abarca el 6.12% del total de alumnos de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo anterior la Alcaldía Benito Juárez, a nivel primaria cuenta con 28,201 alumnas y alumnos de los cuales 13,849 son mujeres y 14,352 hombres, esto equivale al 2.29% de estudiantes de este nivel en la Ciudad de México.

Con lo que respecta a nivel secundaria se cuenta con 17,534 alumnas y alumnos inscritos en el ciclo escolar 2020-2021, de los cuales 9,065 son mujeres y 8,469 hombres lo que comprende el 1.42% de estudiantes de este nivel en la Ciudad de México.

Cabe considerar, por otra parte, que de acuerdo a los datos extraídos del Anuario Estadístico del Distrito Federal INEGI 2015, durante el ciclo escolar 2013-2014, el total de alumnos inscritos 91,037; alumnos existencias 88,320; alumnos aprobados 81,307; alumnos egresados 21,463; personal docente 6,604 y escuelas 526.

A nivel primaria, los datos son los siguientes: alumnos inscritos 35,379; alumnos existencias 35,083; alumnos aprobados 35,057; alumnos egresados 6,102; personal docente 1,300 y escuelas 160.

Por su parte, a nivel secundaria los datos son los siguientes: alumnos inscritos 20,944; alumnos existencias 20,009; alumnos aprobados 17,729; alumnos egresados 5,543; personal docente 1,659 y escuelas 83.

De acuerdo con datos obtenidos del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015 – 2018, el 9.1% de las niñas y el 5.5% de los niños de 12 a 17 años no estudia ni trabaja. De igual modo resalta que el porcentaje más alto de menores que no asiste a la escuela se encuentra en la educación media superior, 20.7% de los niños y 22.5% de las niñas. En el acceso a la tecnología, el 60.2% de la población de 0 a 17 años no tiene acceso a una computadora en el hogar.

Por otra parte, de acuerdo con el *Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2010-2015*, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Alcaldía Benito Juárez:

-Residen 23,879 con ingreso inferior a la línea de bienestar.

-Hay 8,139 personas con rezago educativo.

-Hay 7,523 personas con tres o más carencias sociales.

4.3 Justificación y análisis de alternativas:

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la implementación de la presente acción social, busca respaldar el derecho fundamental a la educación de las niñas, niños y adolescentes residentes en esta demarcación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, en diversos tratados internacionales de los cuales el estado mexicano forma parte, así como en diversas disposiciones de carácter local.

En ese sentido, se ha detectado, que gran parte del rezago educativo, se debe a la falta de recursos económicos de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad, por lo que para la Alcaldía Benito Juárez resulta de suma importancia, la implementación de esta acción social, para contribuir a que las niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a la educación y por lo tanto, fortalecer el aprendizaje del estudiantado en contexto de las afectación por la pandemia; de este modo la presente acción social, a través de la entrega de un apoyo económico a los representantes de cada una de las familias que resulten beneficiadas y que sean residentes de la demarcación territorial, pretende facilitar la adquisición de insumos escolares de primera necesidad, tales como herramientas que se requieren para el trabajo a distancia, tomando en cuenta que las niñas, niños y adolescentes no están acudiendo de manera presencial a la institución educativa.

Es importante señalar que las familias han padecido impactos negativos en su economía, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2. (COVID-19), es por ello, que esta acción social denominada “Regreso a Clases BJ”, cobra mayor importancia en su implementación, por lo que la alcaldía pretende que los representantes de cada una de las familias, consideren que este apoyo sea mejor invertido y aprovechado al máximo sin estar atrapados en intereses fuera de la formación educativa.

4.4 Participación social:

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y agrupaciones sociales.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021, a través del Programa Social denominado “Útiles y Uniformes Escolares”.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias:

5.1 Población Objetivo:

Estudiantes de nivel escolar básico (primaria o secundaria), de las 56 unidades territoriales (colonias) de la Alcaldía Benito Juárez, inscritos en instituciones públicas.

5.2 Población Beneficiaria:

1,000 estudiantes de primaria y secundaria inscritos en instituciones públicas, residentes de la Alcaldía Benito Juárez que, por la falta de recursos económicos de las madres, padres, tutor o tutriz, se encuentran en estado de vulnerabilidad, tomando como base la línea de pobreza de Boltvinik, la cual determina la situación de los hogares y clasificación de los distintos estratos o categorías; con o sin pobreza, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), de acuerdo al puntaje obtenido en el formulario digital, el cual se basará en el Método de Medición del Índice de Pobreza, contemplando los siguientes indicadores:

1. Espacios y Calidad de la Vivienda.
2. Bienes durables.
3. Servicios sanitarios.
4. Energía doméstica.
5. Teléfono.
6. Educación.
7. Acceso a la salud.

6. Objetivos generales y específico:

Objetivo General:

Contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a las niñas, niños y jóvenes a la educación básica de la Alcaldía Benito Juárez, con el propósito de reforzar el aprendizaje del estudiantado, en contexto de la afectación por la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19); y con la entrega de un apoyo económico, fortalecer el ingreso familiar, ante la contracción general de los salarios e inestabilidad crónica del mercado laboral ante la propagación de este virus.

Objetivo Específico:

- Reforzar la garantía a los derechos de acceso a la educación, derechos culturales y derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la entrega de un apoyo económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se podrán adquirir insumos escolares, que se requieren para la formación educativa de 1,000 estudiantes de primaria y secundaria.
- Impulsar la igualdad de oportunidades, el derecho a la educación y coadyuvar a erradicar la discriminación social por razones socioeconómicas; contribuyendo a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o inequidad en el acceso a servicios educativos e ingresos, fortaleciendo el aprovechamiento académico.

- Fortalecer el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes en el sistema público de enseñanza básica en la Alcaldía Benito Juárez, como institución fundamental de integración social y bienestar, con el propósito de reducir el rezago educativo de la población de la alcaldía en contexto de la afectación causada por la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

7. Metas físicas:

7.1 La meta física está constituida en beneficiar a 1,000 alumnos de primaria y secundaria, residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

La meta de operación está constituida por la entrega de 1,000 apoyos.

8. Presupuesto:

- **Monto total del presupuesto autorizado para el 2021:** \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

-**Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:** \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

-**Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:** Entrega única durante el ejercicio fiscal 2021.

9. Temporalidad:

La presente acción tendrá una temporalidad del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

10. Requisitos de acceso

10.1 Requisitos:

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser alumno inscrito en el nivel de educación básica (primaria o secundaria) en institución pública, dentro de la Alcaldía Benito Juárez.

10.2 Documentación

Del estudiante:

1. Acta de Nacimiento actualizada del estudiante.
2. Cédula Única de Registro de Población (CURP) del estudiante, formato actual que contenga el código QR.
3. Constancia de inscripción al ciclo escolar 2021-2022, en cualquier institución pública dentro de la demarcación, en caso de no contar con esta, podrá presentar la boleta de evaluación del ciclo escolar 2020-2021.

De la madre o padre:

1. Credencial para votar vigente y actualizada (INE) de la madre o padre, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
2. Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la madre o padre, formato actual que contenga el código QR, solo en caso de que este no lo contenga la credencial para votar vigente y actualizada (INE).

3. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán lo siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México.

En caso de ser el tutor o tutriz:

1. Credencial para votar vigente y actualizada (INE) del tutor o tutriz, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.

2. Cédula Única de Registro de Población (CURP) del tutor o tutriz, formato actual que contenga el código QR, solo en caso de que este no lo contenga la credencial para votar vigente y actualizada (INE).

3. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán lo siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México.

4. En caso de ser tutor o tutriz presentar copia certificada del acta de tutela de menor.

En caso de que se encuentre en trámite el procedimiento jurisdiccional correspondiente o no contar con este, quien quede a cargo del menor, podrá realizar el registro correspondiente, bajo protesta de decir verdad de dicha situación, mediante un escrito dirigido a la Alcaldía Benito Juárez, detallando el motivo de la tutela del menor el cual deberá estar debidamente firmado por el tutor o tutriz.

Procedimiento de acceso

La página oficial de la Alcaldía Benito Juárez, será el canal para solicitar la incorporación a la acción y para la recepción de los documentos.

1. Requisar debidamente el formulario de incorporación a la acción social, el cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía: alcaldiabenitojuarez.gob.mx

2. Una vez completado el registro deberá ingresar la documentación correspondiente, la cual deberá ser en formato PDF, legible, completa y que cumpla con los criterios establecidos.

3. Al término del registro y envío de documentación correspondiente, se asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

4. A los solicitantes que resulten beneficiados, se les notificará a través de la publicación de su folio en la página oficial de la alcaldía: alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

5. Los folios que no se encuentren publicados en la página oficial de la alcaldía: alcaldiabenitojuarez.gob.mx, se da por entendido que no fueron beneficiados.

6. Se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo de la acción social, de acuerdo a la programación de un calendario para evitar aglomeraciones de personas y respetar la sana distancia que establece tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno de la Ciudad de México.

11. Criterios de elección de la población:

El padrón de beneficiarios se integrará por 1,000 beneficiados cuya solicitud será favorable bajo el criterio de incorporar a los más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información y el puntaje obtenido en el formulario digital, el cual se basará en el Método de Medición del Índice de Pobreza.

En el supuesto de que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso y la documentación requerida superen las 1500 solicitudes de ingreso a la presente acción social, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

La Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios y la lista de esperas, la cual se presentará en sesión ordinaria o extraordinaria ante la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales, para su validación y aprobación.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiados por la acción social, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente.

Los casos desfavorables, serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación completa y/o que esta no cumpla con los criterios establecidos.

12. Operación de la acción:

1. Los lineamientos de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. A partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los interesados ingresarán a la página oficial de la alcaldía: alcaldiabenitojuarez.gob.mx, para requisitar debidamente la solicitud de incorporación a la acción social en las fechas establecidas.
3. Una vez realizado el registro de incorporación, así como haber adjuntado la documentación correspondiente, se asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.
4. La Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social, revisará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre completa y de acuerdo a los criterios establecidos.

Cuando se detecte alguna anomalía durante la revisión de los expedientes, la persona solicitante deberá atender la llamada telefónica y/o visita domiciliaria del servidor público designado para tal efecto, con la finalidad de comprobar y verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada.

5. La Subdirección de Programas Sociales, supervisará la integración de los expedientes, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos y la documentación completa y de acuerdo a los criterios establecidos.

6. Se notificará a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico ó citatorio a domicilio, a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo de la acción social, de acuerdo a la programación de un calendario.

7. En caso que la beneficiaria o beneficiario no acuda a recibir la entrega del apoyo después de diez días, se cancelará el mismo y se destinará a una de las o los solicitantes que quedaron en lista de espera.

13. Difusión:

La acción social será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial: alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

La convocatoria será dada a conocer a través de las redes sociales y página oficial de la alcaldía: alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias:

De acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI, artículo 58 del Reglamento de la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales de Desarrollo Social 2021, el padrón de las beneficiarias y los beneficiarios, contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo del menor
- II. Nombre completo de la madre, padre, tutor o tutriz.
- III. Lugar y fecha de nacimiento,
- IV. Sexo,
- V. Edad,
- VI. Pertenencia étnica,
- VII. Grado máximo de estudios,
- VIII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- IX. Domicilio,
- X. Ocupación,
- XI. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XII. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de beneficiarios será integrado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes y se obtenga el dictamen de resultados conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas:

Los casos en los que las interesadas (os) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación a los mismos, son los siguientes:

1. Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
2. Cuando los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece la acción.
3. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. La persona solicitante que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:
 - Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez; mismo que deberá ser entregado al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio Soluciones, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Tel. 56236700. Con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.¹
 - Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis Edif. Centro de Atención Social Especializada (CASE) 2do. Piso Auditorio, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez. Con horario de Atención de 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o en los lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección de Desarrollo Humano y Social quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante la J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Benito Juárez, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía, 1er Piso, Tel. 54225400 Ext. 1215 o 1139.

¹ En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo al Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y presentada ante el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Mecanismo de exigibilidad

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de la presente acción social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en términos de la normatividad aplicable.
- III. Acceder a la información de la acción social, lineamientos de operación, temporalidad, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- IV. A interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción o programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión.
- VI. Solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- VIII. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo:

Los indicadores de la presente acción social, medirá el rezago educativo y deserción escolar de las y los beneficiarios, solicitando evidencia de la incorporación de los mismos en la educación básica. Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y por el otro, mediante la información proporcionada por las personas beneficiarias y los operadores de la acción, a través de una encuesta de satisfacción de la implementación de la acción.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a. Niñas, niños y adolescentes solicitantes;
- b. Niñas, niños y adolescentes incorporados al padrón;
- c. Apoyos entregados;

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Ayudar a las niñas, niños y adolescentes de nivel primaria y secundaria para disminuir el rezago educativo y deserción	Porcentaje de estudiantes beneficiarios que recibieron el apoyo	$\frac{\text{Número de niñas, niños y adolescentes registrados} * 100}{\text{Número de estudiantes beneficiados por la acción en el periodo}}$	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios
Componentes	Entrega de estímulo económico	Porcentaje de cobertura de la acción social	$\frac{\text{Número de estímulos programados} * 100}{\text{Número de estímulos alcanzados}}$	Porcentaje	Anual	100%	Informe de estímulos entregados

Otras disposiciones.

La Alcaldía Benito Juárez es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.